



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

**CÉDULA DE SUPERVISION DE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.**

ÁREA:	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO						
CONTRATO:	<b>D233050</b>						
TIPO DE CONTRATO:	ABIERTO ( X )			CERRADO ( )			
DESCRIPCIÓN:	<b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA PARTE</b>						
PROVEEDOR	<b>C. ERIC ÁLVAREZ VARGAS</b>						
FECHA DE PUBLICACION	<u>05 de junio de 2023</u>						
FECHA DE FALLO	<u>07 de julio de 2023</u>						
ADMINISTRADOR DE CONTRATO	<b><u>Mtra. Rosa Karina Vázquez Hernández</u></b>						
TIPO DE CONTRATACION	LICITACION ( )	NACIONAL ( )	AD ( X )	NACIONAL ( )	I3P ( )	NACIONAL ( )	
		TRATADOS ( )		TRATADOS ( X )		TRATADOS ( )	
		INTERNACIONAL ( )		INTERNACIONAL ( )		INTERNACIONAL ( )	
NO. DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	<b>AA-50-GYR-050GYR051-T-147-2023</b>						
FUNDAMENTO LEGAL	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 Fracción III, 41 Fracción VII, 46 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.						
CUENTA PRESUPUESTAL	<b>21057001</b>						
DDP VIGENTE	<b>0000355834-2023</b>	IMPORTE: \$4,913,497.82			FECHA DE ELABORACION: <b>25 de agosto de 2023</b>		
DATOS DE ACREDITACION DE LA EMPRESA	ESCRITURA: <b>N/A</b>			FECHA: <b>N/A</b>			
DATOS DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ESCRITURA: <b>N/A</b>			FECHA: <b>N/A</b>			
RFC	[REDACTED]						
REGISTRO PATRONAL	[REDACTED]						
NUMERO DE PROVEEDOR	<b>0000123490</b>						
DOMICILIO	<b>Calle 36-A No. 23, Colonia Santa Rosa, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07620. Teléfono: (55) 6353-0179 y (55) 6546-3642. Correo electrónico: rg_suministros@hotmail.com.</b>						
MONTO DEL CONTRATO	MONTO MÍNIMO SIN IVA: <b>\$4,800.00</b>			MONTO MÁXIMO SIN IVA: <b>\$12,000.00</b>			
CLABE BANCARIA	<b>CLABE 012180004750385536</b>						
VIGENCIA DEL CONTRATO	<b>Del 30 de agosto al 31 de diciembre del 2023</b>						
PLAZO DE ENTREGA	ORDEN DE REPOSICIÓN ( X )			ACTA ENTREGA-RECPECION ( )			
LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN ( X )		FARMACIA ( )		SERVICIO ( )		
DEDUCCIONES	10%						
PENALIZACIONES	10%						
RALACION DE ANEXOS	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7

[Handwritten signature]



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco VILA**  
EL PROFESOR DEL PUEBLO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**  
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
 Dirección Administrativa  
 Departamento de Abastecimiento  
 Oficina de Adquisiciones

ADMINISTRADOR DE CONTRATO (FIRMAS)	<b><u>Mtra. Rosa Karina Vázquez Hernández</u></b>	
REPRESENTANTE LEGAL	C. Eric Álvarez Vargas. Persona Física con Actividad Empresarial.	✓

LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
 ABASTECIMIENTO





CONTRATO ABIERTO PARA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA PARTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. ERIC ÁLVAREZ VARGAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

En fecha 05 de junio de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI publicó la convocatoria en el portal de compras Gubernamentales Compranet.

Con fecha 07 de julio de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el fallo del procedimiento de contratación.

En fecha 30 de agosto de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, adjudicó las partidas desiertas de la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR051-T-95-2023 mediante procedimiento de adjudicación directa por Artículo 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Mtra. Rosa Karina Vázquez Hernández, Directora de Enfermería de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Recibo Copiado Original  
Eric Alvarez Vargas

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el L.C. **Noel Cruz Sánchez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, facultado como **Área Contratante** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **AA-50-GYR-050GYR051-T-147-2023**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 Fracción III, 41 Fracción VII, 46 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

- I.6 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la Cuenta Presupuestal número **21057001** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000355834-2023**, de fecha **25 de agosto de 2023**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 2 (Dos)**
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial.
- II.2 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Registro Patronal ante el IMSS y Número de Proveedor 0000123490.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Calle 36-A No. 23, Colonia Santa Rosa, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07620. Teléfono: (55) 6353-0179 y (55) 6546-3642. Correo electrónico: rg\_suministros@hotmail.com.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA PARTE**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico, cuyas características, especificaciones y cantidades, se describen en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se aprecian en el **Anexo 1 (Uno)**.

El monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el monto máximo es por la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA PARTE**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2023/0526

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia, y deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio o entrega de bienes (Factura, colectivos, recetas y/o alta según sea el caso), número de fianza y denominación social de la afianzadora. Junto con la factura de cobro, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se deberán encontrar vigentes.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El Área de Trámite de Erogaciones de la UMAE, será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Para que **"EL PROVEEDOR"** celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Médica, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato, o en su caso el titular del área requirente, deberá de entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2023/0526

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "el instituto" el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE 012180004750385536**, del banco **BBVA BANCOMER**, a nombre de "ERIC ÁLVAREZ VARGAS", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada **desde el 30 de agosto al 31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

**Garantía de los bienes.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. siglo XXI ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DF/UMAЕ10/2023/0526

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de cada una de las UMAES involucradas en el presente evento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en los **Anexos 1 (Uno) y 3 (Tres)** del presente contrato, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en los **Anexos 1 (Uno) y 3 (Tres)** del presente contrato, así como la convocatoria;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2023/0526

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la entrega de bienes o prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el Anexo 1 (Uno) y Anexo 3 (Tres) del presente instrumento jurídico.

**PLAZO.-** Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición.

**LUGAR.-** La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en el Sub Almacén de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ubicada en Av. Cuauhtémoc #330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.-** Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días, para la reposición de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Para las condiciones de entrega de los bienes se estará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que forman parte integrante del Anexo 3 (Tres).

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

No existirá otorgamiento de prórrogas.

**DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Décima del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

El Departamento de Abastecimiento, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a canjear a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, "EL PROVEEDOR" será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones.

Considerando las condiciones señaladas en la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a canjear a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, "EL PROVEEDOR" será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones.

Considerando las condiciones señaladas en la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento jurídico así como su junta de aclaraciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

Para el caso de arrendamiento "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DF/UMAE10/2023/0529

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, 6.1.4.1 y 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrán carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo(s) sustituya(n) en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

Asimismo, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

**VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

Las Penas convencionales conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y/o 97 del Reglamento de LAASSP la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda de acuerdo al objeto del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar al Departamento de Abastecimiento de los incumplimientos de "EL PROVEEDOR", para que a su vez el Departamento de Abastecimiento realice la notificación a "EL PROVEEDOR", y deberá realizar el registro o captura y validar en el sistema Prei Millenium, siendo responsabilidad del Administrador del Contrato, el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- g) Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2023/0526

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.**

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Características técnicas, alcances y especificaciones.
Anexo 2 (Dos)	Dictamen disponibilidad presupuestal.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico / Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva.
Anexo 5 (Cinco)	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva.
Anexo 6 (Seis)	Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT Vigente y Positiva.
Anexo 7 (Siete)	Formato de fianza de cumplimiento.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día **14 de septiembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



POR:

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Mtra. Rosa Karina Vázquez Hernández. (Administradora de Contrato)	Directora de Enfermería.	
Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	

POR:

**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	FIRMA
C. Eric Álvarez Vargas. Persona Física con Actividad Empresarial.	

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto de **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA PARTE**, celebrado entre el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la persona física con actividad empresarial, el C. **ERIC ÁLVAREZ VARGAS**, de fecha de adjudicación **30 de agosto de 2023**, por un importe mínimo por la cantidad de **\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el monto máximo es por la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. -----  
-----  
-----

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0526

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

**CONTRATO D233050**

**ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES.**

No.	GPO	GEN	ESP	DI	VA	DESCRIPCIONES	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO	TOTAL
19	379	199	1577	00	02	CINTA PARA IMPRESORA EPSON ERC-09 EN COLOR NEGRO, NÚMERO DE CATALOGO: 68805. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ESTERILIZADOR DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE GAS FORMALDEHIDO Y VAPOR DIRECTO. CLAVE: 531.385.1023 MARCA: FEHLMEX. , MODELO: AZTECA HUF 3636 VED.	CJA	2	PZA	40	100	EPSON	MÉXICO	\$ 120.00	\$ 12,000.00
<b>SUBTOTAL</b>														\$ 12,000.00	
<b>I.V.A.</b>														\$ 1,920.00	
<b>TOTAL</b>														\$ 13,920.00	

*(Handwritten signatures and stamps)*

**2023**  
**Francisco VILA**  
EL SEMBLADOR DEL MARUJO



Clasif. Presp:  
371201150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UNAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D233050  
No. REQUISICION: 3712379102023M098  
ANEXO 1

PAGINA: 1  
FECHA: 2023/08/30  
HORA: 05:13:59 p.m.

PROVEEDOR :  
R.F.C. :  
No. PROVEEDOR:

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

CINTA PARA IMPRESORA EPSON ERC-09 EN COLOR NEGRO, NUMERO DE CATALOGO: 68805.PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ESTERILIZADOR DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA ATRAVES DE GAS FORMALDEHIDO Y VAPOR DIRECTO. CLAVE : 531.385.1023 MARCA: FEHLMEX., MODELO: AZTECA HUF 3636 VED.  
Marca: EPSON  
Procedencia: MEXICO  
RFC Fabricante: AAVE-770706-5R3

379 199 1577 00 02 AZTECA HUF 3636 VED.

COBERTURA :

371201150901 100

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
MINIMA	MAXIMA						
40	100	\$12,000.00	0%	\$0.00	\$120.00	\$4,800.00	\$12,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$4,800.00  
FIANZA REQUERIDA: \$1,200.00

IMPORTE CON LETRA:  
MÍNIMO : CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: XXXXXXXXXX

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF  
371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE  
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: SE SOLICITA DDP PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

Fecha Elaboración: 25/08/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,913,497.82  
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 371201 Centro de Costos: 150200  
 Partida Presupuestana SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMITIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,155.2	1.9	748.4	7.9	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,099.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Rivera Alvarez Jacqueline  
 H. Oncología CMN Siglo XXI

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo	Cantidades	
											Mínima	Máxima
1	379	020	0251	00	01	29501-0005	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE 14 Y 16 CENTIMETROS DE LONGITUD CON MUESCA DE 1.9 CENTIMETROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN 1416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PZA	1	PZA	264	660
2	379	020	0780	00	01	29501-0005	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, DESECHABLE PARA OBTENCION DE MEDIO DE CONTRASTE. CALIBRE: 1.6MM, LONGITUD 25MM. PIEZA PRESENTACION: CAJA CON 100 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2023 0531. PARA SU USO EN EL EQUIPO: TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 64 CORTES, UNIDAD PARA. CLAVE: 531.254.0155. MARCA: SIEMENS. MODELO: SOMATOM 2010.	PZA	1	PZA	72	180
3	379	039	0011	00	00	29501-0005	JUEGO DE APLICADOR FLETCHER-SUIT-DELCLOS-STYLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AL 13030001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.769.0088 UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIDIO 192. MARCA: VARIAN MEDICAL SYSTEMS. MODELO: VA	PZA	1	PZA	1	2
4	379	039	0219	00	01	29501-0005	JUEGO DE APLICADORES VAGINALES DE TITANIO, CILINDRICOS, REUSABLES. COMPATIBLES CON TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA Y RESONANCIA MAGNETICA PRESENTACION: JUEGO DE 15 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: GM11004140. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE	JGO	15	PZA	1	1
5	379	100	0619	00	01	29501-0005	BOLSA COMPLETA CON VALVULA DE ENTRADA Y RESERVA DE O2. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 000245000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 784 0204 REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA. MARCA: AMBU INTERNATIONAL. MODELO:	PZA	1	PZA	120	300
6	379	100	0692	00	01	29501-0005	BOLSA DE 1000 ML (1 LITRO). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOL DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 1004. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES.	CJA	50	BSA	12	30





**"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"**

						MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.						
7	379	100	0700	00	01	29501-0005	BOLSA DE 1500 ML (1.5 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR	CJA	50	BSA	28	70
8	379	100	0718	00	01	29501-0005	BOLSA DE 3000 ML (3 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 3004, PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.	CJA	50	BSA	28	70
9	379	156	9100	00	01	29501-0005	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE ENTROPIA 11.5 PIES (3.5 METROS) PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1050784. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356.05.01. MARCA: GE. MODELO: AVANCE CS2.	PZA	1	PZA	2	5
10	379	171	1389	00	01	29501-0005	CANULAS GUEDEL DESECHABLES TAMANO 4. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1-1504-90. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: SUNMED. MODELO: ÚNICO.	PZA	1	PZA	480	1,200
11	379	171	1397	00	01	29501-0005	CANULAS GUEDEL DESECHABLES TAMANO 5. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1-1504-99. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: SUNMED. MODELO: ÚNICO.	PZA	1	PZA	480	1,200
12	379	171	2874	00	01	29501-0005	CANULA COAXIAL 10G X 118 MM, PARA USO EN SISTEMA INALAMBRIICO PORTATIL, VACORA. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: VC10118. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: ESAOTE. MODELO: MYLAB60.	CJA	5	PZA	5	12
13	379	171	3815	00	00	29501-0005	CATETER HIDROFILICO COBRA. CATETER 5 FRENCH Y 65 CM DE LONGITUD, ELABORADO CON CAPA INTERNA DE NYLON, MALLA DE ACERO INOXIDABLE INTERMEDIA Y CAPA DE POLIURETANO, DIAMETRO INTERNO DE 0.047 PULGADAS. CUBIERTA HIDROFILICO DISTAL DE 25 CM. CURVA TIPO COBRA, CURVATURA N° 2. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO	PZA	1	PZA	27	





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

Table with 12 columns: Item ID, Unit, Quantity, Price, Unit Price, Description, and other details. Rows 14-22 list various medical consumables like catheters, forceps, and cassettes.



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

23	379	222	0414	00	02	29501-0005	CONECTOR TIPO COLA DE RATON DESECHABLE PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2555 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL MARCA: DRAGER MODELO SAVINA.	PZA	1	PZA	360	900
24	379	251	0087	00	01	29501-0005	CUCHILLAS DESECHABLES DE ALTO PERFIL, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 80 MM DE LARGO X 14MM DE ALTO Y 0.35 MM DE GROSOR. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 14035838926. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA. CLAVE: 533.631.0106. MARCA: LEICA. MODELO: RM2245.	CJA	50	PZA	24	60
25	379	251	0095	00	01	29501-0005	CUCHILLAS DESECHABLES DE BAJO PERFIL, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 80 MM DE LARGO X 8 MM DE ALTO Y 0.25 MM DE GROSOR. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 14035838925. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA. CLAVE: 533.631.0106. MARCA: LEICA. MODELO: RM2245.	CJA	50	PZA	24	60
26	379	319	0020	00	00	29501-0005	MICROESFERAS HIDROFILICAS, ESFERAS DE HIDROGEL DE N-FIL TM, HIDROFILICAS, NO ABSORBIBLES Y COMPRESIBLES. CALIBRE: 100 A 300 MICRONES PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: EBS25103. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR. CLAVE: 531.055.0024.03.010. MARCA: PHILIPS. MODELO: AZURION 7 M20.	PZA	1	PZA	27	66
27	379	319	0046	00	00	29501-0005	MICROESFERAS PARA QUIMIOEMBOLIZACION, ESFERAS DE HIDROGEL DE N-FIL TM, CALIBRE DE 100 A 300 MICRONES, COMPRESIBLES, EXHIBEN SITIOS CON CARGA NEGATIVA CARGABLE CON QUIMIOTERAPIA, (DOXORRUBICINA, EPIRUBICINA O IRINOTECAN) PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DC2VI03. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR. CLAVE: 531.055.0024.03.010. MARCA: PHILIPS. MODELO: AZURION 7 M20.	PZA	1	PZA	18	44
28	379	328	0144	00	01	29501-0005	ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) PARA TERAPIA VAC, DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICION DE HUESO O TENDON. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275034. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA	40	100
29	379	360	3550	00	01	29501-0005	FILTRO BACTERIAL/VIRAL, OVALADO, ADULTO, DESECHABLE PRESENTACION: CAJA 100 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 536713-002. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESPIROMETRO COMPUTARIZADO CON NEUMOTACOGRAFO. CLAVE: 531.361.0171. MARCA: MGC DIAGNOSTICS (ANTES MEDGRAPHICS). MODELO: CPF5/D-USB.	CJA	100	PZA	2	5
30	379	375	0500	01	01	29501-0005	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. ATS. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, DICHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUBSTANCIAS QUIMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE GELIFICAR EL EXUDADO, SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA: DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCION DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN COPLER CONECTOR MACHO, PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL TRAC. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275063. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	CJA	5	PZA	12	30
31	379	412	0232	00	00	29501-0005	GUIA HIDROFILICA PUNTA RECTA. CUERDA CON RECUBIERTA HIDROFILICA DE POLIMERO M. CAPA EXTERNA DE POLIURETANO Y TUNGSTENO, NUCLEO DE NITINOL CONIFICADO, CON PUNTA RECTA, DE 0.035 DE CALIBRE Y 150 CM DE LONGITUD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: RF-	PZA	1	PZA	5	



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

Table with 13 columns: Item ID, Unit, Price, Description, Quantity, Unit Price, Total Price, and other details. Rows 32-41 list various medical consumables like catheters, sterilization agents, and indicators.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

							BIOLOGICOS DE LECTURA RAPIDA POR VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO. 3M ATTESTM AUTO READER 490. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST 1492V. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. CLAVE: 531.385.0835. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.					
42	379	560	0034	00	01	29501-0005	MARCADOR FIDUCIAL DE ORO, TAMAÑO 5 MM X 1MM. PRESENTACION: PAQUETE (4 PIEZAS). NUMERO DE CATALOGO: MTNW887855. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ACELERADOR LINEAL DEDICADO A RADIOCIRUGIA. CLAVE: 531-005.0033. MARCA: ACCURAY. MODELO: CYBERKNIFE.	PQT	4	PZA	28	70
43	379	561	0934	00	01	29501-0005	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MEDICO, HIDROFOBICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, OVALADO, DE 25.6 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO Y 3.2 CM DE DE COLOR NEGRO, OVALADO, DE 60 CM DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO Y 1.6 CM DE ESPESOR; 2 PELICULAS DE POLIURETANO ADHESIVO TRANSPARENTE DE 25.7CM +/- 2 MM POR 32 CM +/- 2 MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FACIL MANEJO DE COLOR AZUL DESPRENDIBLES EN LOS EXTREMOS MAS CORTOS, CON PELICULA PLASTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 1 Y PELICULA TRANSPARENTE ADHERIDA MARCADA CON EL NUMERO 2; CON UN TRAC PAD DE SILICON EN UNO DE SUS EXTREMOS AUTO ADHERIBLE DE FORMA CIRCULAR UNIDO A UN TUBO DE SUCCION QUE CONTIENE 5 LUMENES, 1 LUMEN CENTRAL PARA RECOLECTAR EL EXUDADO DE LA HERIDA AL CANISTER Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA, Y EN EL EXTREMO OPUESTO UN COPLÉ CONECTOR HEMBRA PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL CANISTER. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275099. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA	60	150
44	379	561	1163	00	01	29501-0005	JUEGO DE 3 AGUJAS ESTERILES PARA IMPLANTE DE MARCADOR FIDUCIAL DE ORO TIPO CYBERMARK PARA SEGUIMIENTO EN TEJIDO SUAVE. MARCA: CIVCO. PARA RADIOCIRUGIA ROBOTICA. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: MT-NW-887-853. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.005.0033 ACELERADOR LINEAL DEDICADO A RADIOCIRUGIA. MARCA: ACCURAY. MODELO: CYBERKNIFE.	JGO	1	JGO	28	70
45	379	561	2526	00	01	29501-0005	KIT DE JERINGAS PARA INYECTOR DE MEDIO CONTRASTE CONSTA DE: UNA JERINGA PARA MEDIO DE CONTRASTE, UNA JERINGA PARA SOLUCION SALINA, UN TUBO EN J PARA CARGAR Y UN TUBO DE CONEXION ENTRE LAS JERINGAS, EL INYECTOR DEL PACIENTE. ESTERILES Y DESECHABLES PRESENTACION: CAJA CON 20 KITS. NUMERO DE CATALOGO: 90000103. PARA SU USO EN EL EQUIPO: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE DE DOBLE CABEZAL CON CONTROL DE OPERACION REMOTO. CLAVE: 526.380.0384. MARCA: ACIST BRACCO. MODELO: EMPOWER CTA.	CJA	20	KIT	12	30
46	379	561	3474	00	00	29501-0005	SET DE AGUJA DE BIOPSIA. COMPUESTO POR: 1. AGUJA SEMIAUTOMATICA, ACTIVADA POR MUELLE, DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 14 GAUS Y 15 CM DE LONGITUD, CON AVANCE DEL ESTILETE DE CORTE DE 20 MM. 2. AGUJA COAXIAL O TROCAR DE ACERO INOXIDABLE, DE CALIBRE 15 GAUS Y LONGITUD DE 11.5 CENTIMETROS. COMPUESTA POR: A. CAMISA DE PUNTA ROMA, VISIBLE POR ULTRASONIDO, ECOTIP Y B. MANDIL ENROSCABLE EN LA CAMISA. PRESENTACION: SET. NUMERO DE CATALOGO: G07824. QCS-14-15.0-20T. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR. CLAVE: 531.055.0024.03.010. MARCA: PHILIPS. MODELO: AZURION 7 M20.	SET	1	SET	27	66





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

Table with 13 columns: Item ID, Unit, Price, Quantity, Unit Price, Unit Price, Description, Unit Price, Quantity, Unit Price, Quantity, Unit Price, Quantity. Rows 47-57 detailing medical consumables like MANGUITO REUTILIZABLE, MANGUERA DOBLE TRONCAL, etc.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

Table with 13 columns: Item ID, Unit, Price, Quantity, Description, Unit of Measure, Quantity, Price, Quantity, Quantity. Rows 58-66 detailing medical consumables like radiocromic films, ligatures, and sensors.





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

67	379	815	0011	00	01	29501-0005	RETRACTOR RECTAL DE TITANIO REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GM11006750. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.769.0088 UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIIDIUM 192. MARCA: VARIAN. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	2	5
68	379	825	0019	00	00	29501-0005	VERDE DE INDOCIANINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, PARA USO INTRAVENOSO. LIBRE DE PIROGENOS, VIAL CON 25 MG QUE SE RECONSTITUYEN CON 5 ML DE SOLUCION INYECTABLE. PRESENTACION: CAJA CON CINCO VIALES. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAMARA DE CENTELLEO DE UN	CJA	5	VIA	14	35
69	379	879	0113	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA CON MANGO ERGONOMICO, DE 23 CM DE LONGITUD, 5 MM DE DIAMETRO EN EL VASTAGO, CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. ACE23E. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CJA	6	PZA	2	3
70	379	879	0154	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO CON MANGO TIPO TIJERA, DE 9 CM DE LONGITUD Y CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. FCS9. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CJA	6	PZA	2	3
71	379	879	0162	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA MANGO TIPO TIJERA, DE 17 CM DE LONGITUD CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. FCS17. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CJA	6	PZA	3	6
72	379	892	0488	00	01	29501-0005	TRAMPA DE AGUA PARA CAPNOGRAFIA TIPO D-FEND PRO (AZUL MARINO) PRESENTACION: CAJA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M1182629. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356.05.01. MARCA: GE. MODELO: AVANCE CS2.	CJA	10	PZA	5	12



Handwritten signature and initials

"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

73	379	903	3430	00	01	29501-0005	TUBO GUIA REUSABLE DE LA FUENTE CON MECANISMO DE SEGURIDAD, ESPECIAL PARA 320 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GM11000340. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.769.0088 UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIIDIUM	PZA	1	PZA	5	12
74	379	903	3901	00	01	29501-0005	TUBO CORRUGADO DESECHABLE 22MM DE DIAMETRO LONGITUD 170-179CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: PIDD00121. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.641.0082 NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO. MARCA: IDEM.	CJA	10	PZA	120	300
75	379	903	4537	00	00	29501-0005	TUBO CONECTOR. DE CLORURO DE POLIVINILO, CALIBRE 14 FRENCH Y 30 CM DE LONGITUD, CON EXTREMO PROXIMAL ENROSCABLE EN CATETER DE DRENAJE Y EXTREMO DISTAL CONICO PARA EMBONAR EN BOLSA DE RECOLECCION DE ORINA PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: G02278. CTU14.0-30-ST. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR. CLAVE: 531.055.0024.03.010. MARCA: PHILIPS. MODELO: AZURIION 7 M20.	PZA	1	PZA	27	66
76	526	160	0166	00	01	29501-0005	DISPOSITIVO SUJETADOR UNIVERSAL DE APLICADORES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GM11008700. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.769.0088 UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIIDIUM 192. MARCA: VARIAN. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	1	2
77	526	160	0182	00	01	29501-0005	DISPOSITIVO DE FIJACION FLEXIBLE PARA APLICADORES DE BRAQUITERAPIA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GM11001960. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.769.0088 UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIIDIUM	PZA	1	PZA	2	5
78	526	326	0241	00	01	29501-0005	HOJA DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA TIPO MACINTOSH NUMERO: 3 (LONGITUD TOTAL 126 MM). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 69063. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: 60813.	PZA	1	PZA	16	40
79	526	326	0258	00	01	29501-0005	HOJA DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA TIPO MACINTOSH NUMERO: 4 (LONGITUD TOTAL 160 MM). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 69064. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: 60813.	PZA	1	PZA	16	40
80	526	517	0489	00	00	29501-0005	MANGO PARA SU USO CON BATERIAS, TAMAÑO MEDIANO "C", DE FIBRA OPTICA CON LUZ HALÓGENA HPX. NUMERO DE CATALOGO: 60813. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: FIBRA OPTICA.	PZA	1	PZA	16	40

Notas:

Para la partida 15:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
15	379	182	1212	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX60B.	CHO	1	CHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 5 (cinco) cartuchos suministrados.



**"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"**

**Para la partida 16:**

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
16	379	182	1360	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESIPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO.	CHO	1	CHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 4 (cuatro) cartuchos suministrados.

**Para la partida 28, 31 y 44:**

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
28	379	328	0144	00	01	29501-0005	ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) PARA TERAPIA VAC, DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICION DE HUESO O TENDON. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275034. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA
31	379	375	0500	01	01	29501-0005	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. ATS. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, DICHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUBSTANCIAS QUIMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE GELIFICAR EL EXUDADO, SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA: DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCION DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN COPLE CONECTOR MACHO, PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL TRAC. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275063. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	CJA	5	PZA
44	379	561	0934	00	01	29501-0005	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MEDICO, HIDROFOBICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, OVALADO, DE 25.6 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO Y 3.2 CM DE DE COLOR NEGRO, OVALADO, DE 60 CM DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO Y 1.6 CM DE ESPESOR; 2 PELICULAS DE POLIURETANO ADHESIVO TRANSPARENTE DE 25.7CM +/- 2 MM POR 32 CM +/- 2 MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FACIL MANEJO DE COLOR AZUL DESPRENDIBLES EN LOS EXTREMOS MAS CORTOS, CON PELICULA PLASTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 1 Y PELICULA TRANSPARENTE ADHERIDA MARCADA CON EL NUMERO 2; CON UN TRAC PAD DE SILICON EN UNO DE SUS EXTREMOS AUTO ADHERIBLE DE FORMA CIRCULAR UNIDO A UN TUBO DE SUCCION QUE CONTIENE 5 LUMENES, 1 LUMEN CENTRAL PARA RECOLECTAR EL EXUDADO DE LA HERIDA AL CANISTER Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA, Y EN EL EXTREMO OPUESTO UN COPLE CONECTOR HEMBRA PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL CANISTER. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275099. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA





**"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"**

El licitante deberá de considerar la entrega en comodato del siguiente equipo:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo
531	357	0011	00	01	EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. SISTEMA ELECTROMECHANICO DE USO HOSPITALARIO PARA LA APLICACION DE PRESION NEGATIVA EN HERIDAS CON EL FIN DE PROMOVER LA CICATRIZACION, MEDIANTE LA GENERACION DE PRESION SUB-ATMOSFERICA, CONTINUA O INTERMITENTE. CONSTA DE: BOMBA DE CONTROL ELECTRONICO PORTATIL; PANTALLA QUE MUESTRE EL ESTADO Y VALORES DE OPERACION O CONTROLES DE MEMBRANA PARA MONITOREAR EL ESTADO Y LOS VALORES DE OPERACION; CONTROLES PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DE INSTILACION O IRRIGACION EN PANTALLA O DE FORMA GRADUAL MANUAL; PRESION NEGATIVA DE FUNCIONAMIENTO ENTRE 50 Y 200 MM HG; CONTROL DE MODO DE OPERACION CONTINUO, INTERMITENTE; CON O SIN INSTILACION O IRRIGACION; CONTROLES PROGRAMABLES DE TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACION O IRRIGACION O TRABAJO CONTINUO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACION O IRRIGACION; ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES; BATERIA RECARGABLE CON DURACION DE AL MENOS 2 HORAS. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO, ASEGURANDO COMPATIBILIDAD. ACCESORIOS OPCIONALES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO: INSTILADOR DE MEDICAMENTOS CON POSTE DE SUJECION, GANCHO PARA CAMA, PINZA IV, ESTUCHE DE TRANSPORTE, BOLSA DE TRANSPORTE. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO: RECIPIENTES COLECTORES, CUBIERTAS OCLUSIVAS DE DIVERSOS TAMAÑOS, COJINETES, TUBOS CON PINZA OCLUSORA, CONECTORES, TAPONES, ESPONJAS POROSAS, INSTALACION, ALIMENTACION ELECTRICA 120 MAS MENOS 10 POR CIENTO Y 60 HZ. OPERACION, POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.	EQUIPO

**Para la partida 60:**

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
60	379	700	1678	00	01	29501-0005	LIGASURE IMPACT SELLADOR / DIVISOR DE ACTIVACION MANUAL, PINZA PARA CIRUGIA ABIERTA CON CORTE INTEGRADO. CON MANGO GIRATORIO DE 180 GRADOS CON DISEÑO ERGONOMICO, ACTIVACION MANUAL, FACILITA EL AGARRE DE TEJIDO AL ROTAR Y CORTAR CON UNA SOLA MANO. LARGO DEL INSTRUMENTO 18 CM. MANDIBULA ANGULADA. LARGO DEL ELECTRODO 36 MM. LARGO DEL CORTE 34 MM. CON CUCHILLA INTEGRADA EN LA PARTE CENTRAL DEL ELECTRODO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LF4200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSION DE VASOS. CLAVE: 531.328.0221. MARCA: COVIDIEN. MODELO: FORCE TRIAD.	PZA	1	PZA

El licitante deberá de considerar equipo para la utilización del insumo suministrado.

**Para la partida 62, 63, 70, 71 y 72:**

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
62	379	807	0110	00	00	29501-0005	SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 5 MM., LONGITUD 25 CM. PUNTA CURVA.; PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX125C. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTU	PZA	1	PZA
63	379	807	0128	00	00	29501-0005	SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 13 MM., LONGITUD 20 CM. PUNTA CURVA.; PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX120L. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTU	PZA	1	PZA
70	379	879	0113	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA CON MANGO ERGONOMICO, DE 23 CM DE LONGITUD, 5 MM DE DIAMETRO EN EL VASTAGO, CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. ACE23E. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO. BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE	CJA	6	PZA





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

Table with 10 columns: Item ID, Unit, Price, Quantity, Description, Type, and Quantity. It lists two items (71 and 72) for harmonic bipolar electrosurgical units.

El licitante deberá de considerar la entrega en comodato del siguiente equipo:

Table with 7 columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Tipo, CANTIDAD. It lists one item (531) for an ultrasonic bipolar electrosurgical unit with a cart.

Así como las piezas de mano correspondientes con su adaptador a cada una de las partidas antes mencionadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Equipos que deberá proporcionar el licitante





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

ganador sin costo alguno para el Instituto, durante el tiempo requerido (ejercicio 2023 y/o hasta que se agote o consuma el suministro para el consumo de estos).

**b) Realización de pruebas o presentación de muestras**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

**c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

**d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

**e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa. Las Licencias, autorizaciones y permisos deberán acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico,
- Aviso de Funcionamiento,
- Autorización del Responsable Sanitario,



*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*



**"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"**

- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
  - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
  - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS de menos de 5 años.
  - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.

**Anexo Dos. Términos y Condiciones**

**a) Vigencia:**

A partir de fallo hasta el 31 de diciembre 2023.

**b) Plazo y lugar de entrega del bien:**

Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición.

**c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

La evaluación será binaria ya que de acuerdo a las características y claves de los consumibles están definidos en el cuadro básico del IMSS y no se pueden modificar, por lo que el precio es el determinante en la contratación siempre y cuando se cumpla con la descripción y presentación correcta del cuadro básico.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, **Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.**

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE OTROS INSUMOS PARA LA SALUD:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados **no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS)**, con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
  - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
  - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
  - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.

**e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

En caso de que los bienes requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos,





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

**g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

**h) Las penas convencionales y deducciones.**

Las Penas convencionales conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y/o 97 del Reglamento de LAASSP la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda de acuerdo al objeto del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a más tardar una hora antes del día en que se programó al paciente en sala de intervencionismo y concluya el plazo pactado como entrega oportuna, incluyendo los días inhábiles, si hubiese programación, en cuyo caso si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días siguientes contarán para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5%. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar al Departamento de Abastecimiento de los incumplimientos de "EL PROVEEDOR", para que a su vez el Departamento de Abastecimiento realice la notificación a "EL PROVEEDOR", y deberá realizar el registro o captura y validar en el sistema Prei Millenium, siendo responsabilidad del departamento del abastecimiento, el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones





**"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"**

contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Departamento de Abastecimiento, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a canjear a "EL INSTITUTO" sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, "EL PROVEEDOR" será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones.

Considerando las condiciones señaladas en la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento jurídico así como su junta de aclaraciones.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.





**"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"**

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de las POBALINES.

Así como considerar las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.

**k) Forma de pago**

Se efectuarán el pago al "EL PROVEEDOR" al término de las entregas de los bienes adjudicados a plena satisfacción del "INSTITUTO", en el periodo que se requiera en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los bienes se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que los bienes se hayan entregado, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados en el anexo 2. Normatividad de pago de las cuentas contables una vez que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la descripción del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe total, firma de "EL PROVEEDOR", número de proveedor ante "EL INSTITUTO", número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato, número de contrato, número de orden de reposición o pedido y número de alta. Anexo a ésta, "EL PROVEEDOR", deberá entregar la orden de reposición o pedido donde se acredite la entrega de los bienes el cual deberá anotar nombre, firma, matrícula del servidor público encargado de la recepción y fecha de recepción, el alta emitida en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) la cual contendrá como mínimo el nombre, firma, matrícula del servidor público encargado de la emisión del Alta en sistema. Asimismo, deberá presentar las opiniones de Cumplimiento de cumplimiento ante el IMSS, SAT e INFONAVIT vigente y positiva

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Col. Juárez, Código 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Previo a la entrega del comprobante fiscal digital, "EL PROVEEDOR" deberá contar con la revisión que se efectuará a través del Administrador del Contrato.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del





### "Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

"procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Parte"

de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El administrador de contrato al momento de firmar la factura deberá corroborar que los insumos se hayan recibido correctamente en el área de Sub Almacén con el personal autorizado a través de la firma en la Remisión de Pedido y en el alta, así también que se cuente con la siguiente documentación:

- Remisión de Pedido u Orden de reposición,
- Registro Sanitario,
- Certificado a Analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español,
- Certificado de calidad o carta garantía,
- Carta Canje cuando aplique,
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, los instructivos deberán ser en idioma español o traducción simple en idioma español.

**Anexo Tres. Propuesta Económica**



Propuesta  
Económica.xlsx





GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 30 de agosto de 2023

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1693407414186954611358

Clave [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: ERIC ALVAREZ VARGAS

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de agosto de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

### NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

Hoja 1 de 2



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



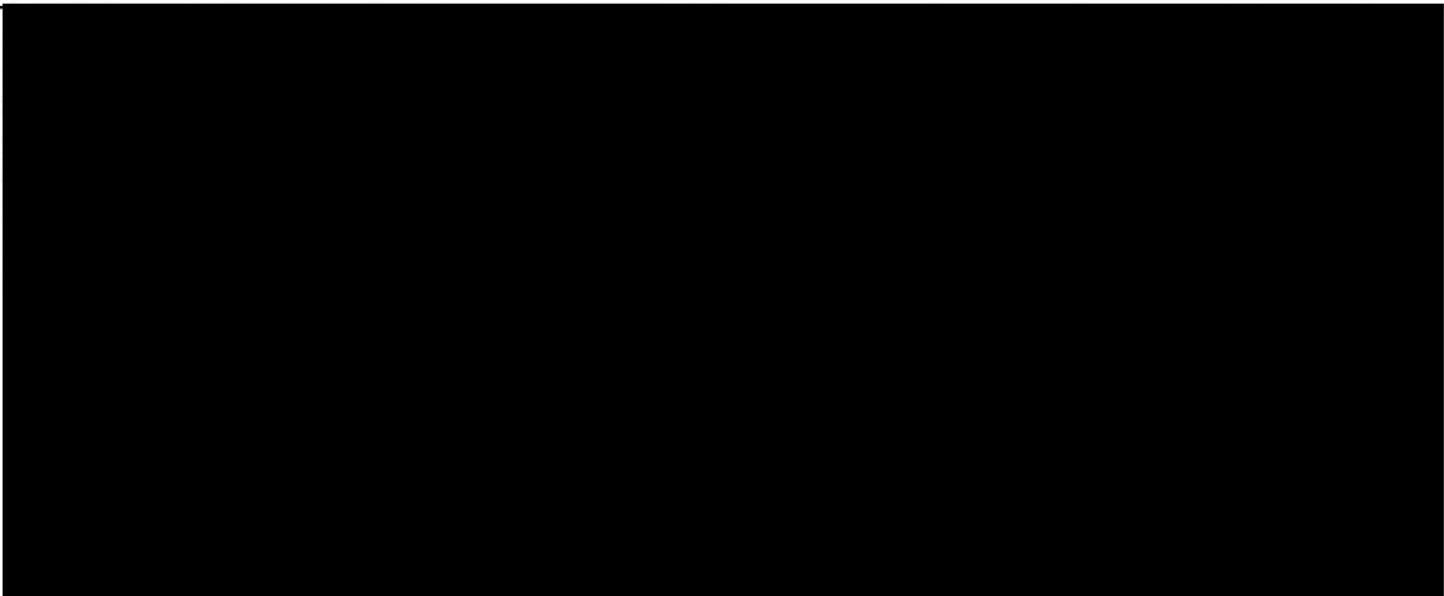
6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_ (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, racción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE**

**PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total

*[Handwritten signatures in blue ink]*





de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





CDMX. A 09 DE AGOSTO DEL 2023

**ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Yo, **Eric Alvarez Vargas**, manifiesto **bajo protesta a decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos, y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente **LICITACIÓN PÚBLICA** y en su caso firma del contrato a nombre y representación de **ERIC ALVAREZ VARGAS**.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**LA-50-GYB-050GYB051-T-95-2023**

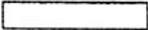
<b>DATOS DEL LICITANTE</b>	Registro Federal de contribuyentes: [REDACTED] No. De Proveedor: [REDACTED] Nombre: Eric Alvarez Vargas Domicilio: Calle y número: Calle 36 A No. 23 Col: Santa Rosa Código postal: 07620 Correo electrónico para recibir notificaciones: rg_suministros@hotmail.com Teléfono: 55 63530179, 55 70127037 Dermacación Territorial: Entidad Federativa: CDMX
	Datos para el Pago E [REDACTED] Clabe Interbancaria: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED] No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: N/A Fecha: Duración: Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Nombre de los socios o asociados: Descripción del objeto social: Reformas al acta constitutiva: Inscripción en el Registro Público de Comercio: Número: Folio Mercantil: Fecha:
<b>DEL REPRESENTANTE</b>	Nombre: N/A R.F.C. Domicilio: Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: Fecha: Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**PROTESTÓ LO NECESARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**ERIC ALVAREZ VARGAS**





# BBVA

## Cheque de Caja

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

0010569

21-09-2023

Páguese por este cheque a la orden de:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1,200.00

\$



MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Moneda Nacional

*[Handwritten signature]*  
631553  
CO32277

D0584

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.  
NO NEGOCIABLE ESTE CHEQUE SOLO PUEDE SER ENDOSADO A UNA INSTITUCION DE CREDITO PARA SU COBRO

FIRMAS AUTORIZADAS  
OFICINA : 3500 PLAZA SATELITE

000010569

000010569 000010569 000010569 000010569

Contrato D233050  
Eric Alvarez Vargas

UMAE Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional Siglo XXI  
IMS 21 SEP 2023 IMS  
RECIBIDO  
ADQUISICIONES